

Esta es una notificación para la Junta General Anual de GLG Investments VI plc. Su contenido es importante y requiere su inmediata atención. Si tiene dudas acerca del procedimiento a llevar a cabo, consulte inmediatamente a su corredor de bolsa, abogado u otro asesor profesional. Si usted ha vendido o transferido de algún otro modo su participación accionaria en GLG Investments VI plc, envíe esta notificación y el formulario de representación adjunto al corredor de bolsa u otro agente a través del cual se hayan hecho efectivas la venta y la transmisión al comprador o adquirente.

---

**GLG INVESTMENTS VI PLC  
(LA “SOCIEDAD”)**

**NOTIFICACIÓN DE LA  
JUNTA GENERAL ANUAL DE LA SOCIEDAD  
(LA “JGA”)**

---

Notificación de la JGA que tendrá lugar en 70 Sir John Rogerson’s Quay, Dublín 2, Irlanda el [28] de septiembre de 2012 a la hora indicada en el Anexo I. El formulario de representación por poder adjunto que será utilizado por los Accionistas de la Sociedad en la JGA debe completarse y enviarse de acuerdo con las instrucciones allí impresas, de modo que sea recibido por parte de Matsack Trust Limited, 70 Sir John Rogerson’s Quay, Dublín 2 lo antes posible y sin excepción, antes de las 11:15 horas (hora de Irlanda) del [26] de septiembre de 2012.

---

**El Banco Central de Irlanda no ha revisado esta Notificación y es posible que se le realicen modificaciones para cumplir con los requisitos del Banco Central de Irlanda. Los Administradores consideran que la presente Notificación y las propuestas aquí detalladas no contienen nada que contradiga las Notas Orientativas emitidas por el Banco Central, sus reglamentaciones y las prácticas comerciales comúnmente aceptadas.**

## GLG INVESTMENTS VI PLC

*Domicilio social*  
70 Sir John Rogerson's Quay  
Dublín 2  
Irlanda

4 de septiembre de 2012

Apreciada/o Accionista:

El objetivo de la presente circular es el de convocar la Junta General Anual ("**JGA**") de GLG Investments VI plc (la "**Sociedad**"). La JGA tiene un doble objetivo:

- A. Recibir el Informe de los Administradores y las Cuentas auditadas para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2011, junto con el correspondiente Informe de los Auditores y, con sujeción a la aprobación por parte de los Accionistas por resolución ordinaria, volver a designar a Ernst & Young, auditores públicos, como Auditores de la Sociedad, cargo que ostentarán hasta la conclusión de la próxima junta general en la que se presenten las cuentas ante la Sociedad y autorizar a los Administradores para que acuerden los honorarios de los Auditores.
- B. Notificarle cualquier propuesta de modificación de la Escritura de constitución y los Estatutos de la Sociedad ("**EyE**"). Estas modificaciones propuestas están sujetas a la aprobación de (a) los Accionistas por resolución especial y (b) el Banco Central de Irlanda (el "**Banco Central**").

### *Actualización de EyE*

La EyE actuales de la Sociedad se actualizaron por última vez mediante resolución especial el 2 de junio de 2009. Actualmente se están proponiendo una serie de actualizaciones por parte del Consejo para garantizar que la EyE reflejen los recientes cambios en el derecho de sociedades irlandés, las modificaciones de la política del Banco Central y para ofrecer a la Sociedad flexibilidad para lanzar Carteras y estrategias de inversión adicionales en el futuro. A continuación se incluye un resumen de cada una de las modificaciones a la EyE propuestas junto con una explicación (cuando procede) del fundamento de cada modificación. En el Anexo III al presente documento se incluye un proyecto actualizado de la EyE que muestra todas las modificaciones propuestas y, a menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúsculas de la presente circular tendrán el mismo significado descrito en la EyE y, en caso de que un término no se defina en la EyE, en el folleto de la Sociedad con fecha de 28 de febrero de 2012 (el "**Folleto**"). A continuación se presenta un resumen de las propuestas de modificaciones a la EyE:

1. La actualización de todas las referencias a la legislación en materia de sociedades aplicable en Irlanda para que haga referencia a las Leyes de Sociedades de 1963 a 2012.
2. La inserción de referencias adicionales, cuando proceda, al hecho de que la Sociedad se ha constituido como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre Carteras.
3. La actualización de la definición del "Formulario de Solicitud" de la Sociedad del artículo 1.02 con el fin de no se adjunte este documento al Folleto de la Sociedad. Con ello se pretende facilitar la actualización periódica del Formulario de Solicitud oportunamente sin necesidad de publicar un Folleto actualizado. Sin embargo, actualmente no existe intención de extraer el Formulario de Solicitud de la Sociedad del Folleto.

4. La actualización de la definición de “Inversor exento” del artículo 1.02 para que incluya referencias a la Comisión del fondo nacional de reserva para pensiones y al Organismo nacional de gestión de activos irlandés, de conformidad con las recientes modificaciones de la legislación irlandesa con respecto a los Inversores exentos y para que incluya otras actualizaciones de segundo orden de la definición de “Inversor exento”.
5. La actualización de la definición de “Banco Central” del artículo 1.02 para que incluya a cualquier autoridad sucesora que pueda crearse oportunamente en Irlanda y la modificación de cualquier referencia al “Regulador financiero” para que haga referencia al “Banco Central”.
6. La modificación de la definición de “Mercados Reconocidos” del artículo 1.02 para que haga referencia a cualquier bolsa o mercado de valores que satisfaga los criterios normativos del Banco Central y que se enumeran en el Folleto. La lista de bolsas y mercados que aparece en el Anexo I se ha eliminado en consecuencia. Esta modificación se ha insertado de conformidad con las modificaciones realizadas a la Nota Orientativa del Banco Central 1/96 “Mercados permitidos para los organismos de inversión colectiva particulares” publicada por el Banco Central en octubre de 2010.
7. La actualización de la referencia a “por escrito” del artículo 1.02 para aclarar que se incluye la comunicación por correo electrónico, según se estipula en el artículo 42 de la actual EyE;
8. La actualización de las referencias del artículo 2.04 (v) a los gastos que pueden ser sufragados por la Sociedad para que incluyan una referencia explícita al gasto de publicar precios e información en medios pertinentes, cualquier gravamen normativo aplicado por el Banco Central y otros costes que pudieran ser sufragados por la Sociedad. Esta es una aclaración de las disposiciones actuales de la EyE, que hacen referencia a los costes de elaboración y distribución de la información a los inversores y a los costes de mantenimiento de cualquier registro en curso y no constituye ningún aumento de los gastos pagaderos por la Sociedad.
9. La actualización de los artículos 4.03 y 14.02 para que reflejen el cambio de política del Banco Central en su Actualización de política 1/2010 de febrero de 2010 que permite a los OICVM irlandeses invertir en instrumentos financieros derivados a nivel de clase de acciones con fines de cobertura o de inversión y para reflejar el hecho de que las ganancias o pérdidas relativas a dichas operaciones se asignarán a la clase de acciones correspondiente. La Sociedad no realiza actualmente dichas operaciones a nivel de clase de acciones con fines de inversión y, en caso de que se proponga hacerlo con respecto a una determinada Cartera, dicha propuesta estará sujeta a la aprobación previa de los Accionistas y se recogerá claramente en la política de inversión de la Cartera correspondiente.
10. La inclusión en el artículo 7.03 de una referencia explícita al Gobierno de Singapur, Brasil, China, India, Indonesia, Rusia y Sudáfrica y a Straight A Funding LLC en la lista de entidades en las que una Cartera puede invertir hasta el 100% de sus activos netos. El objetivo es facilitar la adición de Carteras a la Sociedad cuya política de inversión pueda contemplar la inversión en valores de las anteriores jurisdicciones/entidades con el fin de alcanzar sus objetivos y políticas de inversión. No obstante, los Accionistas deben tener en cuenta que, a pesar de la propuesta de modificación de la EyE, una Cartera no podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por los anteriores gobiernos o entidades de esta forma hasta el momento en que el gobierno o entidad en cuestión haya sido formalmente aprobado para dicho fin por el Banco Central y se recoja en el Folleto y la documentación comercial de la Sociedad. El objetivo de someter esta propuesta a la aprobación de los Accionistas en este momento es el de evitarle a la Sociedad y a los Accionistas el coste de convocar juntas generales adicionales para actualizar la EyE cada vez que uno de los anteriores gobiernos o entidades sea aprobado por el Banco central.
11. La inclusión en los artículos 8 y 11.13 de determinadas referencias con respecto a la presentación de documentación contra el blanqueo de dinero y el cumplimiento de los correspondientes requisitos contra el blanqueo de dinero en las secciones referentes a la emisión y reembolso de Acciones.

12. La adición al artículo 8.03 de disposiciones que estipulen (i) que cualquier solicitante de clases de acciones que permitan la liquidación después del plazo de negociación pertinente deberá indemnizar a la Sociedad por cualquier pérdida que sufra la Sociedad como consecuencia de la no transferencia del importe de suscripción de forma oportuna por parte de dicho Accionista; y (ii) que, cuando el solicitante sea un Accionista, la Sociedad podrá reembolsar o vender la totalidad o parte de la participación accionaria de dicho Accionista y utilizar el producto para compensar cualquier pérdida que sufra la Sociedad como consecuencia de la no transferencia del importe de suscripción de forma oportuna por parte de dicho solicitante. Estas disposiciones reflejan las disposiciones actuales del Formulario de Solicitud de la Sociedad y tienen como objetivo proteger a la Sociedad y a los Accionistas no morosos contra pérdidas debidas al impago de Acciones por parte un solicitante.
13. La adición de los artículos 8.12 y 11.14 para incluir disposiciones que permitan a la Sociedad corregir una situación en la que se haya emitido un número erróneo de acciones a un Accionista o se haya realizado un pago erróneo de reembolso a un Accionista en circunstancias en las que el error se deba a la publicación de un Valor liquidativo erróneo en un Día de Negociación concreto. El objetivo de esta modificación es el de evitar que se perjudique a otros Accionistas de la Sociedad como consecuencia de las negociaciones realizadas a partir de un Valor liquidativo por Acción erróneo.
14. La modificación de determinadas disposiciones del artículo 10 relativas al reembolso y la transferencia obligatorios de Acciones para que se ajusten a la redacción de las Normas para la admisión a cotización de la Bolsa de Valores de Irlanda con respecto a desventajas normativas, pecuniarias, jurídicas, fiscales o administrativas sustanciales para la Sociedad o el conjunto de los Accionistas.
15. La modificación del artículo 11.07 para aclarar que el límite del 10% para los reembolsos en cualquier Día de Negociación solo se aplicará a nivel de la Cartera en lugar de a nivel de la Clase de Acciones. Esta modificación limita la capacidad de la Sociedad de aplicar un límite de reembolso y es coherente con la política del Consejo con respecto a los reembolsos.
16. La adición del artículo 11.12 para permitir que la Sociedad reembolse obligatoriamente Acciones para hacer frente a los costes o comisiones adeudados y pagaderos a la Sociedad y/o su Gestora de Inversiones o sus delegados en las circunstancias indicadas en el Folleto oportunamente.
17. La inserción del artículo 11.15, que establece que la Sociedad podría deducir un impuesto de retención adecuado de cualquier pago al Accionista con respecto a determinadas distribuciones o reembolsos de Acciones. Dicho artículo estipula asimismo que, cuando corresponda, la Sociedad podrá apropiarse o cancelar dicho número de Acciones en posesión del Accionista con el fin de hacer frente al importe de dicho impuesto y que los Accionistas deberán indemnizar a la Sociedad y a sus delegados o agentes por cualquier pérdida en la que incurra la Sociedad y/o sus delegados o agentes como consecuencia de su nueva responsabilidad fiscal en determinada jurisdicción. Esta disposición se ha introducido como anticipación a la adopción de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras («*Foreign Account Tax Compliance Act*») en Estados Unidos y podrá recurrirse a ella en los casos en que el Accionista no haya proporcionado la información pertinente a la Sociedad y, como consecuencia, la Sociedad o cualquier Cartera queda sujeta a un impuesto de retención del 30 por ciento (30%) con respecto a su proporción de dichos pagos atribuibles a las inversiones reales y estimadas de la Sociedad en EE. UU. La finalidad de la adición de este artículo consiste en permitir que los Administradores tomen medidas en relación con las Acciones o el producto del reembolso de un inversor para garantizar que dicha retención sea sufragada por el inversor en cuestión que causó la aplicación de la retención al no presentar la información necesaria.
18. La aclaración en el artículo 13.00 relativa al canje de Acciones de una Cartera por Acciones de otra Cartera de que la Sociedad podrá solicitar el estatus de "Fondo declarante" con respecto a determinadas clases de acciones en virtud de un régimen de presentación de informes introducido por el Servicio de aduanas e impuestos de Su Majestad en el Reino Unido (*Her Majesty's Revenue Commissioners, "HMRC"*) y, cuando proceda, podrá determinar que los titulares de Acciones de clases declarantes solo podrán canjear dichas Acciones por

acciones que también sean Acciones de clases declarantes. La Sociedad solo aplicará dicha limitación cuando resulte necesario en virtud de las normas emitidas por el HMRC con el fin de mantener el estatus de Fondo declarante.

19. La actualización de la lista de circunstancias del artículo 14.05 en las que los Administradores podrán declarar una suspensión temporal de la emisión, valoración, venta, reembolso o canje de Acciones para que incluya los casos en que (i) se ha enviado una notificación a los Accionistas con el fin de convocar una junta para disolver la Sociedad o cerrar una Cartera, (ii) cualquier periodo durante el que se suspendan las negociaciones en un organismo de inversión colectiva en el que una Cartera haya invertido una parte sustancial de sus activos, (iii) cualquier periodo en el que, en opinión de los Administradores, la recompra de las Acciones resultaría en una violación de la legislación aplicable, o (iv) cualquier periodo en el que los Administradores determinen que hacerlo redundaría en interés de los Accionistas. Estas modificaciones se han propuesto a partir de una revisión de las circunstancias en las que puede redundar en interés de la Sociedad o del conjunto de los Accionistas declarar una suspensión temporal.
20. La actualización de las disposiciones del artículo 15 en relación con la Valoración de activos de la Sociedad para reflejar las disposiciones actualizadas de la Nota Orientativa del Banco Central 1/100 sobre la valoración de activos de organismos de inversión colectiva, emitida en octubre de 2010, y para permitir, cuando proceda, el uso de la valoración de coste amortizado en el caso de una Cartera que invierte en instrumentos del mercado monetario.
21. La aclaración en el artículo 15.01 de que, cuando la Sociedad reciba un pago de un impuesto de retención que ya se hubiera deducido con respecto a una de sus inversiones, el Valor liquidativo de la Sociedad no se actualizará y el beneficio se asignará de forma prorrateada a los Accionistas existentes en el momento del reembolso. Esta medida es coherente con el procedimiento actual implantado por la Sociedad y organismos de inversión colectiva similares.
22. La confirmación en el artículo 15.01 de que, en circunstancias de suscripciones netas o reembolsos netos significativos, la Sociedad podrá decidir valorar las inversiones en función de su precio comprador o de oferta, según corresponda. Estas políticas solo se aplicarán cuando se contemple en el Folleto y se aplicarán de forma coherente con respecto a una Cartera y todas las inversiones en ella.
23. La actualización de las disposiciones del artículo 18.02 relativas a las fechas en las que debe celebrarse la junta general anual de la Sociedad de forma que ya no apliquen requisitos además de los de las Leyes de Sociedades de 1963 a 2012.
24. La modificación de las disposiciones del artículo 21.08 relativas al nombramiento de un representante de forma que se acepte un formulario de representación hasta el periodo que puedan determinar los Administradores a su entera discreción. La disposición actual de que los formularios de representación deben recibirse con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación a la junta general en cuestión ha impedido en ocasiones a los Accionistas emitir su voto al no cumplir ese plazo.
25. La inserción de redacción en el artículo 30.12 para permitir que los Administradores decidan oportunamente y a su entera discreción aplicar una fórmula de regularización de ingresos con respecto a cualquier Clase de Acciones con respecto a los que se deban pagar dividendos. Dichos procedimientos de regularización solo se aplican en circunstancias en las que las disposiciones correspondientes se han recogido por completo en el Folleto correspondiente. En la actualidad, todas las Acciones de la Sociedad son Acciones de capitalización. Sin embargo, la Sociedad puede recurrir a estas disposiciones en caso de que se emitan clases de distribución en el futuro.
26. La actualización del artículo 32.02 para que haga referencia al cambio de título del Ministro irlandés de empleo, empresa e innovación.

27. La inserción en el artículo 37-03 de disposiciones relativas a los Accionistas no registrados para permitir el pago al Tribunal Superior o a cualquier organización benéfica registrada de cualquier dividendo no reclamado o de cualquier saldo no distribuible o aplicado que pueda continuar existiendo en el momento de la liquidación voluntaria de la Sociedad y que pueda impedir su finalización.
28. La aclaración en el artículo 41 de que cualquier modificación de la EyE deberá realizarse con la aprobación previa del Banco Central. *Consideraciones generales*

La JGA se llevará a cabo en 70 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda el [28] de septiembre de 2012. Se adjunta el formulario de representación por poder como Anexo II para permitirle votar en la JGA, para completar y enviar lo antes posible y sin excepción antes de las 11:15 horas (hora de Irlanda) del [26] de septiembre de 2012. Lea las notas impresas en el formulario que le ayudarán a completarlo y enviarlo. Usted podrá votar en la JGA aunque haya designado un representante pero, en dicho caso, el representante no tendrá derecho a emitir su voto.

El quórum de la JGA de Accionistas de la Sociedad es de dos Accionistas presentes (en persona o mediante representante) con derecho a votar. Si no se presenta el quórum en un plazo de media hora después de la hora señalada para la JGA, la junta deberá ser aplazada. En ese caso, se aplazará hasta el mismo día de la semana siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar o hasta cuando lo determinen los Administradores. Si es una entidad, probablemente desee designar a un representante para asistir a la JGA y votar en su nombre. A tales efectos, se adjunta una carta de representación en el Anexo II.

Si las resoluciones son aprobadas por la mayoría de Accionistas de la Sociedad requerida, tendrán carácter vinculante para todos los Accionistas de la Sociedad, independientemente de la forma en que hayan votado (en caso de que lo hayan hecho), y se emitirán un nuevo folleto informativo y EyE de la Sociedad, sujetos a la aprobación del Banco Central, que reflejen las modificaciones propuestas en la presente Circular.

Los Administradores consideran que la aprobación de estas resoluciones vela por los intereses de los Accionistas en su conjunto y recomiendan votar a favor de las resoluciones propuestas. Los Administradores de la Sociedad se hacen responsables de la información contenida en la presente notificación.

Si tiene dudas relacionadas con la resolución propuesta, debe ponerse en contacto con su representante de ventas de GLG Partners LP en el número de teléfono +44 20 7016 7000.

---

**Administrador, por y en nombre de  
GLG Investments VI plc**

**ANEXO I**  
**Notificación de Junta General Anual**  
**de**  
**GLG Investments VI plc**  
**(la “Sociedad”)**

Apreciado/a Accionista:

Nos dirigimos a usted en calidad de Accionista de la Sociedad. El objetivo de la presente Circular es el de (i) convocar la Junta General Anual (la “JGA”) de la Sociedad, que tendrá lugar en 70 Sir John Rogerson’s Quay, Dublín 2, Irlanda a las 11:15 horas del [28] de septiembre de 2012; y (ii) notificarle las propuestas de modificación de la Escritura de constitución y los Estatutos de la Sociedad. El orden del día de la JGA será el siguiente:

1. Lectura de la Notificación de convocatoria de la Junta.
2. Recepción del Informe de los Administradores y las Cuentas auditadas para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2011, junto con el correspondiente Informe de los Auditores.\*
3. Renovación del mandato de Ernst & Young, auditores públicos, como Auditores de la Sociedad, hasta la conclusión de la próxima junta general en la que se presenten las cuentas ante la Sociedad y autorización a los Administradores para que acuerden los honorarios de los Auditores.
4. Solicitud de su aprobación para determinadas modificaciones a la Escritura de constitución y los Estatutos de la Sociedad.

\* El 8 de mayo de 2012 se distribuyeron copias del Informe de los Administradores y de las Cuentas auditadas para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2011 junto con el correspondiente Informe de los Auditores, que también estarán disponibles para su consulta en la junta general anual. En caso de que necesite una copia adicional antes de la junta, puede obtenerla poniéndose en contacto con [David Hunt de BNY Mellon Fund Services (Ireland) Limited en el número de teléfono 00 353 1 512 3776.]

En su calidad de Accionista, solicitamos que complete el formulario de representación por poder adjunto y lo envíe por fax a Matsack Trust Limited, 70 Sir John Rogerson’s Quay Dublín 2, Irlanda. N.º de teléfono +353 1 232 2000, N.º de fax +353 1 232 3333 (a la atención de Gavin Coleman) lo antes posible y sin excepción antes de las 48 horas previas a la JGA o, de lo contrario, que asista en persona a la JGA para votar sobre las Resoluciones.

---

**EN NOMBRE DE MATSACK TRUST LIMITED**  
**SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD**

Fecha:

**ANEXO II**

**FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN POR PODER**

**GLG INVESTMENTS VI PLC  
("SOCIEDAD")**

Yo/Nosotros, \_\_\_\_\_ con domicilio social en  
\_\_\_\_\_(véase la nota (a) a continuación)

como miembro/s de la Sociedad mencionada anteriormente, designo/designamos al Presidente como presidente de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad o, en su defecto, a Michael Jackson de 70 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda o, en su defecto, a Gavin Coleman de 70 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda o, en su defecto, a Catherine Jennings de 70 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda o, en su defecto, a Shay Lydon de 70 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda o, en su defecto, a Liam Collins de 70 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda o, en su defecto, a Michelle Ridge de 70 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda o, en su defecto, a Philip Lovegrove de 70 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda,

o, en su defecto, a

de \_\_\_\_\_

como mi/nuestro representante, para votar en mi/nuestro nombre y representación en la Junta General Anual de la Sociedad, a la que estoy/estamos autorizado/s a asistir y votar, y que se realizará en 70 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda a las 11:15 horas (hora de Irlanda) del [28] de septiembre de 2012 y en cualquier aplazamiento de esta.

Indique con una "X" en el espacio a continuación cómo desea que se emitan sus votos respecto a cada Resolución. En caso de que no se ofrezca una indicación específica del voto, el representante votará o se abstendrá de votar según su criterio.

	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Como Resolución ordinaria de los Accionistas de la Sociedad:</b>		
1. Renovación del mandato de Ernst & Young como auditores de la Sociedad hasta la conclusión de la próxima junta general en la que se presenten las cuentas ante la Sociedad y autorización a los Administradores para que acuerden los honorarios de los auditores.		
<b>Como Resolución especial de los Accionistas de la Sociedad:</b>		
2. Modificación sustancial de las disposiciones actuales de la Escritura de constitución y de los Estatutos de la Sociedad de la forma indicada en la presente Notificación de Junta General Anual de la Sociedad y aprobación y adopción de la Escritura de constitución y de los Estatutos de la Sociedad actualizados que contienen dichas modificaciones, cuya copia se adjunta como Anexo III, como la Escritura de constitución y los Estatutos de la Sociedad en sustitución de toda Escritura de constitución y Estatutos existentes, con sujeción a las observaciones o modificaciones de poca relevancia que requiera el Banco Central como condición para su aprobación de dichas modificaciones.		

Fecha: 2012.

\_\_\_\_\_  
Nombre y dirección del Accionista

\_\_\_\_\_  
Firma del Accionista

**NOTAS:**

1. El Accionista debe escribir su nombre completo y dirección registrada a máquina o en letras mayúsculas. En el caso de las cuentas conjuntas, deben indicarse los nombres de todos los titulares.
2. Si se desea designar a otra persona como representante, se debe introducir el nombre del representante en el espacio provisto en lugar de la opción provista, que deberá eliminarse.
3. El formulario de representación por poder debe:
  - (a) En el caso de un Accionista individual, ser firmado por el Accionista o su abogado;
  - (b) En el caso de una empresa Accionista, incluir el sello oficial o estar firmado en su nombre por un abogado o un directivo debidamente autorizado de la empresa Accionista.
  - (c) En caso de Accionistas copartícipes, se aceptará el voto del principal titular que emite un voto, ya sea en persona o representado, y excluirá los votos de los titulares copartícipes restantes; a este efecto, el titular principal se determinará en función del orden en que aparecen los nombres en el registro de accionistas con respecto a la titularidad coparticipada.
  - (d) Para que sea válido, este poder o cualquier otro poder de representación otorgado deberá ser recibido en Matsack Trust Limited, 70 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda con 48 horas de anticipación a la hora designada para la celebración de la junta. Los formularios de representación por poder podrán enviarse en primera instancia por fax al +353 1 232 3333. No obstante, el formulario de representación por poder original deberá remitirse por correo a la dirección indicada anteriormente.
  - (e) No es necesario que el representante sea Accionista de la Sociedad, pero debe asistir a la junta en persona para representarlo.

## CARTA DE REPRESENTACIÓN

Para: los Administradores  
GLG Investments VI plc  
70 Sir John Rogerson's Quay  
Dublín 2  
Irlanda

Apreciados señores:

Nosotros, \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

(la "Sociedad") como accionista de GLG Investments VI plc, les notificamos por la presente que, conforme a una resolución del Consejo, \_\_\_\_\_ ha sido designado como representante de la Sociedad para asistir y votar en nombre de la Sociedad en la Junta General Anual de GLG Investments VI plc, que se llevará a cabo en 70 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda el [28] de septiembre de 2012 a la hora indicada en el Anexo I y en cualquier aplazamiento de esta.

La persona designada estará autorizada en dicha junta para ejercer las mismas facultades con respecto a las acciones que tengamos en GLG Investments VI plc que nosotros ejerceríamos si fuéramos un Accionista individual y estará autorizada a firmar, en nombre de la Sociedad, los consentimientos que sean necesarios con relación a la Junta General mencionada anteriormente.

Firma

Directivo debidamente autorizado  
Por y en nombre de

\_\_\_\_\_

La traducción española del Estatuto será puesta a disposición de los inversores que la piden.

Contacto : BNY Mellon :

E-mail: [GLG.SHAREHOLDERSERVICING@bankofny.com](mailto:GLG.SHAREHOLDERSERVICING@bankofny.com)

Tel: 00 353 1642 8522.